



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

DÑA. MÓNICA PASTOR FELICES, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.- FESTIVIDADES.- 14037/2026.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA 2026.

ANTECEDENTES

Dejar sin efecto la PR/2026/4682, de fecha 28/05/2026 con CSV: 52KK97KD3GTX6Q4EG33F5NLY3, por error material, siendo sustituida por la que se emite a continuación.

En virtud de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, anualidades 2025-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía número 2025-1387 de fecha 10/03/2025.

En virtud a la aprobación de la Ordenanza Municipal de Subvenciones en el Pleno del Ayuntamiento de Orihuela, celebrado el día 24 de septiembre de 2015, donde se acordó la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de Concesión de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 123.d y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 8.3, 9, 17 y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tratándose de una convocatoria tramitada en régimen de concurrencia competitiva.

Que el Ayuntamiento de Orihuela tiene entre sus objetivos el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana. Manifestación directa de estos usos y costumbres son las fiestas tradicionales y populares del municipio que

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

forman parte de su acervo cultural.

Por ello, es objetivo de este Ayuntamiento fomentar y dar soporte a los esfuerzos que en nuestro municipio realizan las Asociaciones, Comisiones de fiestas y otros colectivos oriolanos, garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo personal en el seno de nuestra sociedad. Dado el elevado número de solicitudes que se originan por parte de los mismos, así como la variedad de organismos públicos que destinan ayudas económicas a este fin, se hace imprescindible el establecimiento de unas bases que regulen la concesión de ayudas a nivel local, intentando coordinar los esfuerzos que se llevan a cabo por las distintas administraciones, con el objetivo de rentabilizar al máximo este tipo de ayudas.

Teniendo en cuenta QUE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria con fecha 19 de mayo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) Nº 98 de 27 de mayo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en vigor 2025-2027.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

- Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, BOP 06/09/2021.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se aprueba el Código Civil.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación. Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana**. **
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4962 de 3 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de junio de 2026.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, con 8 votos a favor de los concejales D. José Vegara Durá, Dña. Mónica Pastor Felices, Dña. María Agustina Rodríguez Navarro, D. Matías Ruiz Peñalver, Dña. Rocío Ortuño Cartagena (Grupo Municipal Popular), D. Manuel Mestre Barea, D. Gonzalo Damián Montoya Alcocer, Dña. Ana Isabel García Mateo (Grupo Municipal VOX) **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de *CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, anualidad 2026*, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 368.600,00€ (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS), a la que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	005-3381-489000	368.600,00 euros

TERCERO. Registrar, por parte del personal de la Intervención General autorizado, la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto, cuyo texto figura como Anexo II.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al Departamento de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Intervención General, a Gestión Presupuestaria y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

ANEXO I. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA, AÑO 2026.

PRIMERA. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por el Departamento de Festividades del Ayuntamiento de Orihuela, para la organización de fiestas tradicionales y populares en el municipio de Orihuela, aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 98, de fecha 27 de mayo de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases Específicas.

SEGUNDA. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto es regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos, Comisiones de Fiestas y demás entidades privadas sin ánimo de lucro oficialmente constituidas.

La concesión de estas subvenciones tiene como finalidad el fomento y promoción de la actividad festiva mediante proyectos y programas referidos a la organización, promoción, ejecución y difusión anual de las fiestas patronales o festejos populares tradicionales más representativos y aceptados, en los distintos barrios, Pedanías así como en núcleos urbanos del Término Municipal de Orihuela, al amparo de las competencias municipales propias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Propiciar el marco adecuado para el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana, como reserva cultural garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de nuestra sociedad que por sus características propias complementan las actuaciones de protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestro término municipal. Así como impulsar las fiestas populares en aquellas Pedanías, barrios de ciudad o de Pedanías y núcleos urbanos donde no haya tradición, acreditando y justificando el interés de su implantación mediante

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

proyecto cultural festivo.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas asociaciones o entidades que hayan recibido, con anterioridad a la convocatoria de las subvenciones reguladas por las presentes bases, ayudas o subvenciones municipales cuyo objetivo o fin sean los establecidos en las mismas.

Y dado el carácter excepcional de los actos y actividades representativas de la Semana Santa, así como de las Fiestas de la Reconquista, esta convocatoria no serán de aplicación para las mismas.

La concesión de subvención no implica la autorización de ocupación de vía pública que se precise, lo que deberá tramitarse de forma independiente, siendo competencia del Negociado de Autorizaciones y Actividades del Departamento de Urbanismo.

TERCERA. Normativa

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, de 21 de Julio, del Reglamento que la desarrolla.

Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela aprobado para el ejercicio 2025-2027 por Resolución de Alcaldía- Decreto N.º 2025-1387 de fecha 10 de marzo de 2025.

La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Orihuela, del 24 de Septiembre 2015.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de *ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA*, aprobada en fecha 02/09/2025, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 98 de fecha 27/05/2026.

CUARTA. Cuantía máxima de subvención y Aplicación Presupuestaria.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Departamento de Festividades de la aplicación presupuestaria 005-3381-489000 del Presupuesto General Municipal vigente con una cuantía económica máxima de un importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (368.600,00 €).





Ayuntamiento de Orihuela

QUINTA.- Financiación de la Convocatoria

La concesión de las ayudas previstas en la presente Convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto por el Departamento de Festividades y cuya dotación económica viene establecida en el punto cuarto de la presente convocatoria. Esta dotación podrá no ser distribuida en su totalidad en función del número de proyectos y necesidades a cubrir.

La concesión de una subvención al amparo de esta subvenciones no conlleva para el Departamento de Festividades ninguna obligación de mantenerla en próximos ejercicios, bien sea total o parcialmente.

SEXTA. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de vecinos, comisiones de fiestas y demás entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia, CIF definitivo e inscripción en el registro correspondiente, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a la promoción de fiestas tradicionales, populares, patronales y religiosas. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren únicamente en proceso de constitución o que no acrediten debidamente su personalidad jurídica y capacidad de obrar en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para obtener la condición de beneficiaria, las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, debiendo aportar la documentación acreditativa correspondiente o autorizar su consulta cuando proceda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas, o en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el registro.

Se denegará el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en la presente línea de subvención. Estas entidades beneficiarias deberán garantizar que poseen la capacidad de financiar, en su caso, la diferencia entre la subvención solicitada

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

y el importe total del proyecto.

No podrán ser beneficiarias entidades de derecho público, universidades, partidos políticos, colegios profesionales, comparsas festeras, cámaras de comercio o industria, organismos empresariales, sindicatos, u otras entidades con fines análogos.

SÉPTIMA. Compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones, o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la subvención de referencia, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En cualquier caso las entidades beneficiarias deberán especificar si el proyecto presentado ha sido objeto de solicitud, o concesión, de ayudas económicas por parte de cualquier entidad, pública o privada, detallando cuantía y finalidad.

OCTAVA. Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir como consecuencia de circunstancias no previstas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberá ser autorizada por el órgano concedente.
 - Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
 - Renunciar parcialmente a la subvención recibida del ayuntamiento cuando el importe de la misma junto al resto de ingresos utilizados como financiación de la actividad suponga una cantidad superior a los gastos realizados.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que así lo justifique, de acuerdo con lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según las disposiciones aplicables.
- Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención. Así mismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que se deriven del mismo.
- Aquéllas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.
- No tener ninguna sanción firme.

2. Requisitos de los beneficiarios:

- Las entidades solicitantes deberán tener obligatoriamente su domicilio social en el municipio de Orihuela, pedanía, barrio o núcleo urbano para el que se solicite la correspondiente subvención y que desarrollen sus actuaciones dentro del Término Municipal de Orihuela.
- Estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social y obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.
- Las entidades solicitantes estarán obligadas a aportar el proyecto o programa de las actividades a realizar durante el ejercicio 2026, dentro del período subvencionable de la convocatoria, con el contenido mínimo exigido en las Bases Específicas.
- Con anterioridad a la realización de los proyectos subvencionados, las entidades beneficiarias, deben haber justificado la totalidad de las anteriores subvenciones percibidas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, o en su defecto, hallarse a corriente por reintegro de las mismas.
- No perseguir finalidad lucrativa, ni depender económica ni

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

institucionalmente de entidades lucrativas o Administraciones Públicas.

NOVENA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionados según el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP N.º 225, 23/11/2025, los siguientes:

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo, **entre el 1 de diciembre de 2025 al 10 de noviembre de 2026**. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.
2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.
3. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se hay autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.
4. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
5. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003.

Además de lo anteriormente relacionado se considerará gastos subvencionables:

- 1.- Gastos relativos a la Memoria técnica de instalaciones eventuales.
- 2.- Gastos de seguros para la actividad (será subvencionable únicamente la parte que corresponda a los días que dura la actividad).
- 3.- Bandas de música, indicando el día del servicio y el motivo del mismo.
- 4.- Gastos de pirotécnica, indicando día y motivo .
- 5.- Gastos por arreglos florales en procesiones, misas, reconocimientos, coronaciones, pregones, etc...
- 6.- Gastos por alquileres de mesas, sillas, carpas, castillos hinchables, etc.
- 7.- Gastos por alquiler equipos de música, dj, cantantes, espectáculos, etc.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

8.- Alquiler aseos portátiles.

9.- . Impresión de libros de fiestas y programaciones.

10. Gastos de consumo de luz, instalaciones eléctricas, etc..

11. Los gastos financieros (que no sean intereses), gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, periciales o de administración específica, gastos de inversión y gastos de garantía bancaria.

12. Excepcionalmente, podrán admitirse otros gastos no expresamente previstos en estas Bases cuando quede acreditado de forma objetiva, directa e indubitada que resultan indispensables para la ejecución de la actividad subvencionada, guardan relación inmediata con su finalidad y no constituyen gastos estructurales, ordinarios o de funcionamiento general de la entidad. Su admisión deberá quedar expresamente motivada en el expediente mediante informe técnico, sin que en ningún caso puedan considerarse subvencionables gastos de representación, liberalidades, comidas, cenas, consumiciones, regalos, gastos protocolarios, ni cualesquiera otros ajenos al objeto directo de la actividad subvencionada.

No serán **subvencionables**, y quedarán excluidos del presupuesto los siguientes gastos:

1. Cuotas de pertenencia a agrupaciones de asociaciones.
2. Gastos de IVA recuperables o compensables.
3. La adquisición, construcción, rehabilitación y mejoras de bienes inventariables.
4. Los gastos derivados de comidas, cenas, consumiciones y otras dietas.
5. Intereses deudores de cuentas bancarias.
6. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
7. Gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad y costes indirectos.

DÉCIMA. Solicitud: Forma, Plazos de presentación y Documentación.-

10.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.-

Teniendo en cuenta la naturaleza de las entidades beneficiarias, la presentación de la solicitud se realizará exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará mediante el modelo normalizado que se incorpora a la presente convocatoria, a través de la Sede Electrónica Municipal.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

La presentación de la documentación obligatoria, modelos y documentación anexa, deberá realizarse en formato PDF, firmada digitalmente por el representante de la asociación o entidad solicitante, o mediante firma digital de la propia entidad cuando proceda. Los anexos deberán presentarse de manera independiente.

10.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de **SOLICITUDES** será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

La documentación a presentar en el proceso de solicitud será la siguiente:

- Instancia según modelo de la solicitud debidamente firmada por el presidente de la entidad, *firmados digitalmente por el representante de la asociación con firma digital de la misma.* (ANEXO III.1)
- Copia del DNI en vigor del presidente de la entidad, del tesorero y del secretario.
- Declaración responsable de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (ANEXO III.2)
- Declaración responsable del presidente sobre ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones Públicas y/o privadas para la realización de la actividad objeto de la subvención. (ANEXO III.3)
- Proyecto Festivo donde se especifiquen las actividades a realizar, así como el presupuesto de gastos, el interés, la antigüedad y relevancia social, la repercusión y alcance del mismo y la duración de actividades anuales. (ANEXO III.4)
- Autorización del interesado al Ayuntamiento para recabar datos relativos a obligaciones con otras Administraciones Públicas o, en su defecto, el Certificado de estar al corriente de la obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal. (ANEXO III.5)

Sólo para los que solicitan ayuda por primera vez o que hayan actualizado o modificado la documentación de la Entidad:

- Estatutos de la Entidad (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado alguno de sus estatutos).
- Actualización de la Junta Directiva, mediante certificación del Órgano competente de la Dirección Territorial de la Conserjería de Justicia, en caso de que haya habido alguna modificación.





Ayuntamiento de Orihuela

- CIF.
- Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Valenciana.
- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, justificante de solicitud de inscripción en ésta.
- DNI del representante legal de la entidad, (presidente y secretario).
- Alta a Terceros (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).
- Certificado de antigüedad de la fiesta, facilitado por la Institución Religiosa competente.

La presentación de la documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá ser en formato *pdf* y *firmados digitalmente por el representante de la asociación con firma digital de la misma*. Los Anexos deberán presentarse de manera independiente.

DECIMOPRIMERA. Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la **SOLICITUD** presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria o no acompañara la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, **en el plazo de 10 días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. Instrucción del Procedimiento y Baremos de Valoración.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y baremos establecidos. Aquellos aspectos, dudas o incidencias, que no se puedan desarrollar dentro de los criterios serán resueltos por esta comisión. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año y siempre referido a la actividad festiva a realizar.

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Concejala de Festividades que la elevará, si la considera adecuada, como Propuesta de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo notificada a las entidades solicitantes en un plazo máximo de 10 días, desde su acuerdo en Junta de Gobierno Local.

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación de la cuantía a subvencionar se determinará en función a los siguientes criterios:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

CRITERIOS OBJETIVOS:

a) Antigüedad de las fiestas populares de la localidad de acuerdo con la siguiente fórmula: (Hasta 25 puntos, siendo el valor del punto de 100€).

$$\frac{\text{Fiesta más antigua en años}}{\text{Fiesta a valorar en años}} \times 25 \text{ puntos}$$

b) Duración en días de las actividades celebradas durante del año de acuerdo con la siguiente fórmula: (Hasta 25 puntos, siendo el valor del punto de 100€).

$$\frac{\text{Fiesta más antigua en años}}{\text{Fiesta a valorar en años}} \times 25 \text{ puntos}$$

CRITERIOS SUBJETIVOS:

c)

Nivel	Descripción	Puntuación
Excelente	Amplia participación ciudadana, repercusión municipal o supramunicipal, fuerte arraigo tradicional acreditado y elevada proyección cultural	21-25
Bueno	Participación relevante, consolidación en el barrio o pedanía, buena repercusión social	16-20
Suficiente	Participación media y repercusión local limitada	11-15
Insuficiente	Escasa participación o débil impacto social	6-10
Deficiente	Actividad sin acreditación suficiente o escasa relevancia objetiva	0-5

d) Se valorará la calidad técnica del proyecto festivo presentado, atendiendo a la coherencia entre actividades propuestas, presupuesto, viabilidad de ejecución, calendario de actuaciones, adecuación a la finalidad pública perseguida por la subvención y repercusión cultural y festiva para el municipio.

Nivel de valoración	Descripción objetiva	Puntuación
Excelente	El proyecto presenta una programación completa, detallada y técnicamente sólida; incluye cronograma claro, descripción exhaustiva de actividades, presupuesto perfectamente desglosado y coherente, viabilidad acreditada, fuerte adecuación a la finalidad pública y alto valor cultural, festivo y social. Existe una clara justificación del interés general y del impacto positivo para el municipio.	21-25 puntos
Bueno	El proyecto presenta una programación suficientemente desarrollada, con actividades bien definidas, presupuesto adecuado y razonablemente	16-20 puntos

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

	desglosado, correcta viabilidad de ejecución y adecuada vinculación con la finalidad de la subvención. La repercusión social y festiva resulta relevante aunque no excepcional.	
Suficiente	El proyecto contiene una descripción básica de actividades, con presupuesto general aceptable pero poco desarrollado, viabilidad suficiente aunque con poca concreción técnica y una repercusión limitada al ámbito estrictamente local. El interés general queda justificado de forma parcial.	11-15 puntos
Insuficiente	El proyecto presenta escasa definición técnica, falta de detalle en las actividades o en el presupuesto, débil justificación de su interés festivo o cultural y limitada acreditación de su viabilidad real. La repercusión prevista resulta reducida.	6-10 puntos
Deficiente	El proyecto carece de contenido técnico suficiente, no acredita adecuadamente la finalidad subvencionable, presenta deficiencias graves en presupuesto, programación o ejecución, o no permite verificar su verdadero interés público.	0-5 puntos

DECIMOTERCERA. Forma de pago.

Como norma general, una vez notificada la concesión de la subvención, se abonará por anticipado un 80% de la cantidad total concedida, abonando el 20% restante una vez que se haya justificado debidamente la totalidad del Proyecto.

Teniendo en cuenta que estas subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 80%, en aplicación del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en el Documento de Mantenimiento de Terceros. No podrá realizarse el pago de la subvención si en dicho momento la entidad beneficiaria es deudora en esta Administración por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Justificación de las Ayudas, Forma, Plazos de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

presentación y Documentación.

14.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los beneficiarios, la presentación de la justificación se realizara exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 y 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ello, se utilizarán los modelos normalizados que se incluirán en la convocatoria anual correspondiente, disponible a través de la Sede Electrónica Municipal en <https://orihuela.sedelectronica.es>.

Es obligatorio presentar la justificación con el certificado digital de la asociación o comisión u otras formas válidas de representación conforme a derecho.

La presentación de la documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá ser en formato *pdf* y *firmados digitalmente por el representante de la asociación con firma digital de la misma*. Los Anexos deberán presentarse de manera independiente.

14.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de la **JUSTIFICACIÓN** será para justificar el gasto y destino de la cantidad subvencionada **el 10 de noviembre de 2026**.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar en el proceso de justificación será la siguiente:

- Instancia general dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela.
- Justificación de la Subvención (ANEXO III.6)
- Cuenta justificativa de la subvención. (ANEXO III.7)
- Memoria de la Actividad. (ANEXO III.8)
- Relación justificativa de los gastos. Firmado por el Secretario y/o Tesorero.(ANEXO III.9)
- Declaración responsable (ANEXO III.10)
- Declaración responsable del IVA (ANEXO III.11)
- Excel en formato manipulable.

En el caso de la difusión de las actividades realizadas, deberá presentarse documentación gráfica acreditativa de la publicidad o difusión llevada a cabo.

La relación justificativa de los gastos realizados, que incluirá un índice de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el/la tesorero/a o representante legal. Además de reiterar que deberá aportarse en un formato manipulable (excel...).

La presentación de la documentación obligatoria (modelos y documentación anexa) deberá ser en formato pdf y firmados digitalmente por el representante de la asociación con firma digital de la misma. Los Anexos deberán presentarse de manera independiente.

La relación de gastos como justificación de la subvención, deberá cumplir con lo estipulado:

- Artículo 30.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda, y también el **número de cuenta del proveedor donde se realizará el pago. El recibo indicará los datos de la factura que se paga. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto**, de la Ley 37/1992 del IVA, adjuntando el documento correspondiente de Hacienda, modelo 036 ó 037.

Las facturas habrán de estar **fechadas y abonadas en el periodo subvencionable** para el que se haya concedido la subvención.

La justificación de los pagos se deberá acreditar debida y exclusivamente de la siguiente forma:

- **Transferencia bancaria:** justificante de la transferencia efectuada, que debe incluir los siguientes datos: nombre del titular de la cuenta, IBAN del titular, IBAN del beneficiario, fecha de la operación e importe transferido. Detalle bancario del movimiento.
- **Pago con tarjeta:** justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento). La tarjeta deberá ser de la titularidad de la asociación o

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

comisión e ira asociada al número de cuenta de la misma.

- **Domiciliación bancaria:** justificante del adeudo en cuenta.
- **Cheque bancario:** copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Tanto las facturas junto con sus justificantes de pago deberán presentarse numeradas en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo estampillado de Facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE FESTIVIDADES EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA CONVOCATORIA 2026

IMPORTE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: _____ €

PORCENTAJE IMPUTADO AL PROYECTO O ACTIVIDAD: _____ %

IMPORTE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: _____ €

PORCENTAJE IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN: _____ %

- Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable del Presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad.

14.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

- Si la **SOLICITUD** presentada no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria o no acompañara la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Si la **JUSTIFICACIÓN** presentada fuera incompleta, insuficiente o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

improrrogable de 15 días, proceda a su subsanación o complete la documentación justificativa, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación o su insuficiencia no dará lugar al desistimiento, sino a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono o, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades anticipadamente percibidas, junto con los intereses de demora que procedan.

14.5. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO.

La documentación justificativa deberá presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria o, en su caso, dentro del plazo adicional concedido mediante requerimiento de subsanación conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La documentación presentada una vez transcurridos ambos plazos tendrá carácter extemporáneo y, con carácter general, no será admitida a efectos de justificación ordinaria de la subvención, sin perjuicio de su posible valoración exclusivamente a efectos de graduación del reintegro cuando legalmente proceda. La presentación extemporánea no impedirá la tramitación de la pérdida del derecho al cobro ni del procedimiento de reintegro cuando concurren las causas legalmente previstas. Su eventual admisión excepcional deberá estar debidamente motivada en el expediente y no podrá suponer trato desigual respecto del resto de beneficiarios.

DECIMOQUINTA. Reintegro del importe percibido.

Causas del reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía que se señala en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la





Ayuntamiento de Orihuela

imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia competitiva de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia competitiva de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en su caso, por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de constar en las bases específicas.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando la justificación no se presente dentro del plazo inicialmente establecido, el órgano gestor requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días, conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

justificación en dicho plazo adicional no eximirá de las responsabilidades que correspondan ni impedirá, en su caso, la aplicación de minoraciones, pérdida del derecho al cobro o reintegro parcial cuando proceda. La falta de presentación de la justificación en dicho plazo adicional dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de abono.

DECIMOSEXTA. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Festividades.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno, en virtud del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

17.1. INSTRUCCIÓN.

En primer lugar, los servicios técnico-jurídicos del Departamento de Festividades elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, calificando las solicitudes como **admitidas**, y **excluidas**, y en el caso de que las hubiera, las **desistidas**. Ante las excluidas, deberá indicarse las circunstancias que han motivado la no admisión.

La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas en las que reflejará las puntuaciones otorgadas a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos detallados previamente. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita con respecto a estas bases, serán resueltos por la Comisión Evaluadora.

Los resultados obtenidos se elevarán en forma de Informe Técnico-Jurídico con Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

17.2. RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Evaluadora elevará para su aprobación por el Órgano Concedente, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, de concesión o denegación del Centro Gestor Instructor, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de la misma. Se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el





Ayuntamiento de Orihuela

artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Las notificaciones se harán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orihuela y con comunicación vía correo electrónico a las asociaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará **a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Orihuela** a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen su aceptación, dada la naturaleza temporal de las actividades subvencionadas, vinculadas a la celebración de fiestas patronales, festejos populares y actividades de ejecución inmediata dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, así como la necesidad de garantizar la adecuada tramitación, fiscalización, reconocimiento de obligaciones y pago anticipado de las subvenciones dentro del ejercicio en curso, se establece un plazo de 10 días hábiles para la aceptación expresa de la subvención concedida. Dicho plazo se considera suficiente y proporcionado atendiendo a la naturaleza de las entidades beneficiarias y al carácter anual, conocido y recurrente de las actuaciones subvencionadas. La falta de aceptación expresa dentro del plazo establecido podrá entenderse como renuncia a la subvención propuesta, previa resolución motivada.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

DECIMOCTAVA. Fin de la Vía Administrativa

El acuerdo de resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche que por turno correspondan, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMONOVENA. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMA: Documentación a presentar

ANEXOS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES:

Anexo III.1.-: Solicitud de Subvención.

Anexo III.2.-: Declaración responsable Art. 13 LGS.

Anexo III.3.-: Declaración de solicitud de otras subvenciones y ayudas.

Anexo III.4: Proyecto Cultural Festivo y Presupuesto de las actividades a realizar.

Anexo III.5: Autorización del interesado al Ayuntamiento para recabar datos relativos a obligaciones con otras Administraciones Públicas.

ANEXO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Anexo III.6: Solicitud de Justificación de las ayudas.

Anexo III.7: Cuenta justificativa.

Anexo III.8: Memoria de la Actividad.

Anexo III.9: Relación justificativa de los gastos.

Anexo III.10: Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Anexo III.11: Declaración Responsable del presidente/a de la entidad beneficiaria, haciendo constar que dicha entidad no presenta declaraciones de IVA. Cada modelo o anexo deberá presentarse en un archivo *pdf*

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

independiente (con la nomenclatura del modelo o anexo de que se trate).

ANEXO II. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria para la Concesión de Subvenciones en materia de Organización de Fiestas Tradicionales y Populares en el municipio de Orihuela, año 2026.

- Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas o en proceso de constitución, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a la promoción de las fiestas tradicionales, populares, patronales y religiosas que desarrollen sus actividades en el Municipio.

Deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social, debiendo aportar documentación acreditativa en este sentido de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

SEGUNDO. Objeto

La subvención tiene por objeto propiciar el marco adecuado para el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana, como reserva cultural garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de nuestra sociedad que por sus características propias complementan las actuaciones de protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestro término municipal.

Así como impulsar las fiestas populares en aquellas Pedanías, barrios de ciudad o de Pedanías y núcleos urbanos donde no haya tradición, acreditando y justificando el interés de su implantación mediante proyecto cultural festivo.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Aquellas que propicien el marco adecuado para el fomento de los usos y costumbres tradicionales y populares de fuerte raigambre en el sentir de amplios sectores de la población oriolana, como reserva cultural garantizando los principios de solidaridad, participación ciudadana y el pleno desarrollo de la persona en el seno de nuestra sociedad que por sus características propias complementan las actuaciones de protección del patrimonio cultural inmaterial de nuestro término municipal.
- Aquellas otras que impulsen las fiestas populares en aquellas Pedanías, barrios de ciudad o de Pedanías y núcleos urbanos donde no haya tradición, acreditando y justificando el interés de su implantación mediante proyecto cultural festivo.

No serán objeto de subvención:

- Los actos y actividades representativas de la Semana Santa, así como las

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Fiestas de la Reconquista.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones en materia de *ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA*, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 19 de mayo de 2026, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* Nº 98 de 27 de mayo de 2026.

CUARTO. Cuantía de la ayuda.

Importe: 368.600,00€ (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria número 005-3381-489000, correspondiente al ejercicio del presupuesto municipal de 2026.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de *10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA)*, por conducto de la BDNS, tal y como se recoge el apartado 8.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN de las Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de las fiestas patronales y populares en núcleos urbanos de barrios de la ciudad y de pedanías del municipio de Orihuela.





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.1 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

ENTIDAD:	DOMICILIO:
CIF	TELÉFONO (Y FAX):

DATOS DEL PRESIDENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:
DOMICILIO PARA NOTIFICAR:
TELEFONO:
E- MAIL:

DE ACUERDO CON LAS BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, COMISIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA ESTABLECIDOS EN LA BASE PRIMERA, SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, ORIGINAL O COPIA COMPULSADA:

- ☐ ALTA DE TERCEROS DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA Y SELLA POR LA ENTIDAD BANCARIA (A DISPOSICIÓN EN LA WEB MUNICIPAL), SI NO HA CAMBIADO CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA DEL AÑO ANTERIOR NO SERÁ NECESARIO.
- ☐ TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DEFINITIVO.
- ☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD NO ESTÁ INCURSA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES (ANEXO III.2).
- ☐ CERTIFICADO DE ACTA O ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE/A Y DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD SOBRE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS (ANEXO III.3)
- ☐ PROYECTO CULTURAL-FESTIVO Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR DE CADA UNA DE LAS FIESTAS PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (ANEXO III.4)
- ☐ CERTIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN VIGOR O EN SU DEFECTO LA AUTORIZACIÓN PARA PODER RECABAR INFORMACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES (ANEXO III.5)
En Orihuela a _____ de _____ de 20____
Firma del Presidente/a _____ Sello de
la Entidad.

FDO.: _____
NOMBRE Y APELLIDOS:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.2 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

Declaración responsable

D/Dña.....
.....con DNIen calidad de Presidente/a
de la
Entidad.....
con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside no concurren ninguna de las circunstancias que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impiden obtener condición de beneficiario o entidad colaboradora en el proceso de tramitación de subvenciones públicas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en

Orihuela, a ____ de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

Nombre y Apellidos:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.3 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

Declaración de solicitud de otras subvenciones y ayudas

D/Dña.....
.....con DNIen calidad de
Presidente/a de la
Entidad.....
con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la entidad que preside, para la realización de las actividades para las que solicita subvención (marcar lo que proceda):

☐ **No** se ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable.

☐ **Sí** se han solicitado u obtenido las siguientes ayudas, ingresos o recursos para financiar el mismo fin o actividad subvencionable:

ORGANISMO	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.4 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

PROYECTO CULTURAL FESTIVO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización:

Duración de la actividad (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

JUSTIFICACIÓN / NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS

PRESUPUESTO DETALLADO DE INGRESOS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones y que son ciertos los datos reflejados en los anexos de solicitud de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.5 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

AUTORIZACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO EN RECOPIACIÓN DE DATOS

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA PARA RECABAR DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DATOS RELATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Orihuela a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al alta de la asociación en el censo de obligados tributarios.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIÓN DE FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA. ANUALIDAD 20____.

La autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Orihuela.

DATOS RAZÓN SOCIAL

NOMBRE:

CIF:

SELLO:

DATOS DE LA PERSONA QUE AUTORIZA:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

CARGO:

En Orihuela a _____ de _____ de 20__

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y podrán ser usados por el titular del fichero para el ejercicio de funciones propias de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.6 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

LINEA DE SUBVENCIÓN	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o Razón Social:			CIF:
Domicilio:	C.P.:	Municipio:	
Teléfono:	Correo Electrónico:		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Teléfono:	Correo Electrónico:

AUTORIZACIÓN
Autorizo al Ayuntamiento de Orihuela a recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la administración y obligaciones frente a la Seguridad Social necesarias para la resolución de este expediente.

DOCUMENTACIÓN
De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases Específicas de las diferentes convocatorias para la concesión de subvenciones....., se acompaña la siguiente documentación:

- **Anexo III.6:** Solicitud de Justificación de las ayudas.
- **ANEXO III.7:** CUENTA JUSTIFICATIVA.
- **ANEXO III.8:** MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
- **ANEXO III.9:** RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS.
- **ANEXO III.10:** QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTAN COMO JUSTIFICANTES SE HAN APLICADO A LA ACTIVIDAD Y GASTOS SUBVENCIONADOS, QUE CORRESPONDEN A LOS FINES PARA LOS QUE FUE OTORGADA LA SUBVENCIÓN Y QUE, AUNQUE RECIBAN O HAYAN RECIBIDO OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NO SUPERAN CONJUNTAMENTE EL 100% DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.
- **ANEXO III.11:** DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, HACIENDO CONSTAR QUE DICHA ENTIDAD NO PRESENTA DECLARACIONES DE IVA.

En Orihuela a _____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.7 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.
CUENTA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sección Gestora

Finalidad de la Subvención

Importe Concedido

Importe Justificado

Convocatoria

N.º BOP

Fecha BOP

N.º Expediente

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos/Razón Social

NIF

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos

NIF

Cargo o Representación

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

PERSONA A NOTIFICAR

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

☐ Solicitante

☐ Notificación electrónica

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

☐ Representante

☐ Notificación postal

MEMORIA DE ACTUACIÓN [Se debe justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención][Se debe adjuntar memoria explicativa de las actividades subvencionadas]

Descripción de las Actividades Realizadas:

- _____
- _____
- _____

Objetivos y Cumplimiento de la finalidad:

- _____
- _____
- _____

Resultados Obtenidos respecto de los previstos:

- _____
- _____
- _____

Fuentes de verificación que se acompañan:

- _____
- _____
- _____

MEMORIA ECONÓMICA [Se debe justificar el coste de las actividades realizadas]

1. Relación de gastos de la actividad relacionados con la actividad subvencionada

— Gastos de Personal:

Gasto realizado (Salarios, seguridad Social, Dietas, Kilometraje): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Bienes corrientes y servicios:

Gasto realizado (Arrendamientos, material, primas de seguros,...): _____

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

— Gastos de Inversión:

Gasto realizado (Edificios, equipos informáticos,...): _____

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Gastos Presupuestado: _____

Desviación: _____

[Téngase en cuenta que los apartados gasto realizado y presupuestado se deben referir al gasto subvencionable sin incluir el IVA que tenga la consideración de deducible y por tanto no subvencionable]

Asimismo, deberá incluirse un anexo con el número correlativo del justificante de cada uno de los gastos].

[En el caso de adquisición de bienes inmuebles] **2. Certificado de Tasador Independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial

3. Declaración Responsable de Impuestos Indirectos

A los efectos de determinar la posibilidad de subvencionar los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados en el apartado uno, declaramos:

[Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 NO son recuperables ni compensables, y por tanto resultan subvencionables, incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos/ Que para esta entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionadas en el apartado 1 SI son recuperables o compensables, y por tanto no resultan subvencionables, no incluyendo la columna "Importe" dichos impuestos].

4. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

— No se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la actividad subvencionada

— Se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se han aplicado a la finalidad subvencionada, con el siguiente detalle:

- | | |
|------------|---------------------------------|
| - Entidad | Subvencionadora: |
| | |
| - Importe: | |
| | |
| - % | de financiación sobre el gasto: |
| | |
| - Entidad | Subvencionadora: |
| | |
| - Importe: | |
| | |
| - % | de financiación sobre el gasto: |
| | |
| - Fondos | propios: |
| | |
| - Importe: | |
| | |

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

-
- % de financiación sobre el gasto:
- Otros Ingresos generados:
- Importe:
- % de financiación sobre el gasto:

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO:

TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:

TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

.....

5. Relación de Presupuestos pedidos y justificación escrita del presupuesto elegido [En su caso].

Cuando el importe de algunos gastos superen la cuantía de 18.000 euros o 50.000 euros en el caso de obras, se aportarán relación de presupuestos pedidos, y justificación escrita del presupuesto elegido.

— No se han obtenido otras.

6. Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

FECHA Y FIRMA

Por todo lo expuesto, **DECLARO** bajo mi responsabilidad que todos los datos presentados en esta cuenta justificativa son ciertos, que todos los gastos presentados la presente cuenta justificativa han sido pagados en su totalidad al proveedor o suministrador.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

[Se adjuntarán las facturas originales u otros documentos contables acreditativos del pago. Se adjuntará los certificados, cargos bancarios o detalles de movimientos de cuenta que acrediten el gasto]

.....

.....

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444

Cód. Validación: XW49RTCSLDSK4DXPNP723XGN7
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 42





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.8 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

Memoria de la actividad

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Entidad:

Denominación de la actividad:

Fecha de realización (días):

Lugar de realización (especificar ubicación):

Importe total de la actividad:

OBJETIVOS ALCANZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

ACTIVIDADES REALIZADAS

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Y para que así conste, firmo la presente en Orihuela, a ____ de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864. Fax: 966741444





PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES, FACTURAS, PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nombre de la Entidad: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____

[illegible]

En Orihuela a, _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Orihuela

Cod. Validacion: XW49RICSLDSK4DXPNP/723XG7
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 42





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.10 - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.

Declaración responsable

D/Dña.....
.....con DNIen calidad de
Presidente/a de la
Entidad.....
con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue otorgada la subvención y que, aunque hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____ de _____ de 20____.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

ANEXO III.11 – JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES Y POPULARES EN EL MUNICIPIO DE ORIHUELA Y CONVOCADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FESTIVIDADES.
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IVA

D/Dña.....
.....con DNIen calidad de
Presidente/a de la
Entidad.....
con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Orihuela, a ____
de _____ de 20__.

Firma del Presidente/a

Sello de la Entidad

Fdo.: _____

NOMBRE Y APELLIDOS:

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 Alicante. Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente.

La Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- Dña. MÓNICA PASTOR FELICES

